

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0369/2020**, folio PTN: **00577520** respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con fecha treinta de junio de dos mil veinte, se dictó un **Acuerdo COTAIP/0474-00577520**, que a la letra dice:-----

**“Expediente: COTAIP/0369/2020
Folio PNT: 00577520**

Acuerdo COTAIP/0474-00577520

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce de mayo de dos mil veinte, se recibió solicitud de información con número de folio **00577520**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“solicito cuantos habitantes hay en el municipio Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: numero de habitantes” (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención, mediante oficio **COTAIP/1177/2020** se turnó a la Secretaría del Ayuntamiento quien mediante oficio **SA/0924/2020**, manifestó:

“...Que de acuerdo a la atribuciones, facultades, funciones y obligaciones de esta Secretaría de Ayuntamiento a mi cargo, establecidas en los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco, y 82 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, dicha información no es generada ni procesada en esta Secretaría, por lo que no se remite ninguna información..” (Sic)-----

Así mismo, mediante oficio **COTAIP/1178/2020** se turnó para su atención a la Secretaría Técnica, quien mediante oficio **ST-237/2020** informó:

“Al respecto le informo que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 incluye datos tomados de la Encuesta Intercensal de 2015 (Inegi) en donde indica que el municipio de Centro habitan 684 mil 847 personas.

https://villahermosa.gob.mx/doctos/2019/agosto/PMD_2019.pdf

Cabe señalar que el Inegi es un organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos la población y economía, que permita dar a conocer las características de nuestro país y ayudar en la toma de decisiones.” (Sic)-----

Respuesta que se remite en términos de los oficios citados; constante en una (01) foja útil cada uno, escritos únicamente por su lado anverso. Dichos oficios quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Informe en el cual se advierte que dichas Dependencias, son la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 32 y 82 respectivamente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIPI) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a treinta de junio del año dos mil veinte. Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/0369/2020 Folio PNT: 00577520
Acuerdo COTAIP/0474-00577520”**

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y tomando en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, emitió acuerdo identificado con el número **ACDO/P/010/2020**, mismo que contiene el **“ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES”**, aprobado por el Pleno de ese Instituto en la sesión extraordinaria virtual efectuada el 29 de

abril del presente año así como la sesión extraordinaria efectuada el 29 de mayo del presente año, por virtud del cual se **suspenden los plazos para la recepción y trámite de las solicitudes y los recursos de revisión en materias del Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales**; de igual forma respecto de los procedimientos derivados de las verificaciones con motivo de las Denuncias al Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; al igual que las Verificaciones de Cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco. Lo anterior por un plazo que correrá a partir del día lunes 01 de junio hasta el martes 30 de junio del 2020. De la misma manera se suspende el plazo para la carga de la información relativa al primer trimestre de 2020 de las Obligaciones de Transparencia comprendido del primero al 30 de abril. El nuevo período de carga de la información para el mencionado primer trimestre 2020, será a partir del primero al 30 de junio de los corrientes. No obstante lo anterior, se hace del conocimiento que a través del Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco y en la Plataforma Nacional de Transparencia, podrán seguir formulando las solicitudes de referencia, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónicos de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite la publicación del presente acuerdo.

ATENTAMENTE


LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



**SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"



VILLAHERMOSA, TABASCO; A 02 DE JUNIO DEL 2020.

OFICIO NÚMERO: SA/0924/2020.
EXPEDIENTE No.: COTAIP/0369/2020.
FOLIO PNT: 00577520.

LIC. HOMERO APARICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE:

En atención al Oficio Número COTAIP/1177/2020, de fecha 28 de mayo del 2020, recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento el día 29 del mismo mes y año, a las 12:00 horas, en el cual se requiere la información consistente en:

"solicito cuantos habitantes hay en el municipio. Otros datos proporcionados para la localización de la información: número de habitantes" ... (sic).

Que de acuerdo a las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones de esta Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, establecidas en los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco, y 82 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, dicha información no es generada ni procesada en esta Secretaría, por lo no se remite información alguna.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C.c.p. Archivo / Minutario.
LMSCH/M/L'FOS/L'AICC.



SECRETARÍA TÉCNICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

OFICIO: ST-237-2020
Asunto: EL QUE SE INDICA

Villahermosa, Tabasco, a 15 de junio de 2020.

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención al oficio COTAIP/1178/2020 turnado a esta Secretaría Técnica a mi cargo y recibido a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio No. PNT: 00577520 en la que requiere lo siguiente:

“Solicito cuantos habitantes hay en el municipio. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: número de habitantes”.

Al respecto le informo que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 incluye datos tomados de la Encuesta Intercensal de 2015 (Inegi) en donde indica que en el municipio de Centro habitan 684 mil 847 personas.

https://villahermosa.gob.mx/doctos/2019/agosto/PMD_2019.pdf

Cabe señalar que el Inegi es un organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y economía, que permita dar a conocer las características de nuestro país y ayudar a la toma de decisiones.

Sin otro particular, me permito enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
SECRETARIO TÉCNICO



Revisó
Mtro. Miguel P...
SECRETARÍA TÉCNICA
MUNICIPIO DE CENTRO 2018 - 2021

c.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal.- para superior conocimiento.
c.c.p. Archivo/minutario



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0369/2020

Folio PNT: 00577520

Acuerdo COTAIP/0474-00577520

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce de mayo de dos mil veinte, se recibió solicitud de información con número de folio **00577520**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: *“solicito cuantos habitantes hay en el municipio Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: numero de habitantes” (Sic).* -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención, mediante oficio **COTAIP/1177/2020** se turnó a la Secretaría del Ayuntamiento quien mediante oficio **SA/0924/2020**, manifestó:

“...Que de acuerdo a la atribuciones, facultades, funciones y obligaciones de esta Secretaría de Ayuntamiento a mi cargo, establecidas en los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco, y 82 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, dicha información no es



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

generada ni procesada en esta Secretaría, por lo que no se remite ninguna información..” (Sic)-----

Así mismo, mediante oficio **COTAIP/1178/2020** se turnó para su atención a la Secretaría Técnica, quien mediante oficio **ST-237/2020** informó:

“Al respecto le informo que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 incluye datos tomados de la Encuesta Intercensal de 2015 (Inegi) en donde indica que el municipio de Centro habitan 684 mil 847 personas.

https://villahermosa.gob.mx/doctos/2019/agosto/PMD_2019.pdf

Cabe señalar que el Inegi es un organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos la población y economía, que permita dar a conocer las características de nuestro país y ayudar en la toma de decisiones.” (Sic).....

Respuesta que se remite en términos de los oficios citados, constante en una (01) foja útil cada uno, escritos únicamente por su lado anverso. Dichos oficios quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Informe en el cual se advierte que dichas Dependencias, son la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 32 y 82 respectivamente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma -----



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a treinta de junio del año dos mil veinte. Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/0369/2020 Folio PNT: 00577520
Acuerdo COTAIP/0474-00577520**



**SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"



VILLAHERMOSA, TABASCO; A 02 DE JUNIO DEL 2020.

OFICIO NÚMERO: SA/0924/2020.
EXPEDIENTE No.: COTAIP/0369/2020.
FOLIO PNT: 00577520.

LIC. HOMERO APARICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE:

En atención al Oficio Número COTAIP/1177/2020, de fecha 28 de mayo del 2020, recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento el día 29 del mismo mes y año, a las 12:00 horas, en el cual se requiere la información consistente en:

"solicito cuantos habitantes hay en el municipio. Otros datos proporcionados para la localización de la información: número de habitantes" ... (sic).

Que de acuerdo a las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones de esta Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, establecidas en los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco, y 82 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, dicha información no es generada ni procesada en esta Secretaría, por lo no se remite información alguna.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C.c.p. Archivo / Minutario.
LMSCH/M/L'FOS/L'AICC.



SECRETARÍA TÉCNICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

OFICIO: ST-237-2020
Asunto: EL QUE SE INDICA

Villahermosa, Tabasco, a 15 de junio de 2020.

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención al oficio COTAIP/1178/2020 turnado a esta Secretaría Técnica a mi cargo y recibido a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio No. PNT: 00577520 en la que requiere lo siguiente:

“Solicito cuantos habitantes hay en el municipio. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: número de habitantes”.

Al respecto le informo que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 incluye datos tomados de la Encuesta Intercensal de 2015 (Inegi) en donde indica que en el municipio de Centro habitan 684 mil 847 personas.

https://villahermosa.gob.mx/doctos/2019/agosto/PMD_2019.pdf

Cabe señalar que el Inegi es un organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y economía, que permita dar a conocer las características de nuestro país y ayudar a la toma de decisiones.

Sin otro particular, me permito enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
SECRETARIO TÉCNICO



Revisó
Mtro. Miguel P...
SECRETARÍA TÉCNICA
MUNICIPIO DE CENTRO 2018 - 2021

c.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal.- para superior conocimiento.
c.c.p. Archivo/minutario